



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

• • •

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN ACADÉMICA A TERCEROS

1. Autorización del estudiante

El estudiante otorga la autorización de manera libre, previa, expresa, informada, verificable y revocable, mediante el formato institucional "Autorización de entrega de información a terceros", en el cual registrará los datos y el correo electrónico de la(s) persona(s) autorizada(s).

2. Objetivo

El presente documento establece los términos y condiciones bajo los cuales la Universidad El Bosque realizará la autorización y entrega de información académica de los estudiantes de los programas de pregrado a terceros, específicamente madres, padres, tutores o acudientes, garantizando la protección de los datos personales, la confidencialidad de la información académica y el cumplimiento de las políticas institucionales de tratamiento de datos personales y de seguridad y privacidad de la información.

3. Alcance

Los presentes términos y condiciones aplican a todos los estudiantes de los programas académicos de la Universidad El Bosque que autoricen la entrega de su información académica a terceros, mediante el formato institucional dispuesto para tal fin.

4. Marco normativo

El presente documento se fundamenta en: (i) la Constitución Política de Colombia, artículo 15¹ y artículo 20²(ii) la Ley 1581 de 2012 artículo 3 literal a³, artículo 4 principios

¹ *Constitución Política de Colombia 1991: Artículo 15. Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*

² *Constitución Política de Colombia 1991 Artículo 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.*

³ *Ley 1581 de 2012 Artículo 3°. Definiciones. Para los efectos de la presente ley, se entiende por:*

a) *Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;*



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

• • •

para el tratamiento de datos personales, artículo 8⁴ y artículo 17⁵(iii) Decreto 1074 de 2015; (iv) el Reglamento Estudiantil de la Universidad El Bosque, Acuerdo Núm. 17902 de 2024 en especial los artículos 2⁶, sobre la calidad de estudiante, y el artículo 54⁷, literal i⁷, sobre el derecho del estudiante a la confidencialidad de sus datos personales, conducta, registros académicos y de salud; y (v) [la Política de Tratamiento de Datos y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información](#) de la Universidad El Bosque.

5. Procedimiento para la entrega de información académica

La Universidad El Bosque suministrará la información académica únicamente a terceros previamente autorizados por el estudiante, previa verificación de la identidad del solicitante y de la vigencia de la autorización.

⁴ **Ley 1581 de 2012 Artículo 8°. Derechos de los Titulares.** El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado; b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley; c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales; d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución; f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

⁵ **Ley 1581 de 2012 Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento.** Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las Tratamiento; h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley; i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular; j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley; k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos; l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo; m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos; n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares. o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio. Demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad: a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data; b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular; c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada; d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada; g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del

⁶ **Reglamento estudiantil Artículo 2°. Calidad de estudiante:** Se adquiere la calidad de estudiante cuando, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Institución y el programa académico al que se vincula, el candidato ha sido oficialmente admitido y se ha matriculado con las debidas formalidades en un periodo académico o intersemestral.

⁷ **Reglamento estudiantil Artículo 54°. De los derechos de los estudiantes:** i. Derecho al buen nombre y la confidencialidad respecto a sus datos personales, conducta, registros académicos y de salud, conforme a la ley.

• • •

La información será entregada exclusivamente por los canales institucionales definidos por la Universidad, observando las medidas de seguridad y confidencialidad aplicables.

La autorización otorgada por el estudiante no confiere a los terceros autorizados acceso directo a los sistemas de información institucionales.

6. Seguridad y confidencialidad de la información

La información académica del estudiante tiene carácter reservado y confidencial. En consecuencia, la Universidad El Bosque no divulgará, entregará ni pondrá a disposición de terceros dicha información, salvo que medie autorización previa y expresa del titular, otorgada en los términos establecidos en el presente documento. Dicha reserva aplica tanto a la información contenida en los sistemas institucionales como a la que repose en cualquier otro medio físico o electrónico, y su tratamiento estará limitado exclusivamente a la finalidad para la cual fue autorizada.

6.1. Condiciones de uso de la información y responsabilidad por parte de los terceros autorizados

La información académica suministrada por la Universidad El Bosque al tercero autorizado será entregada exclusivamente con fundamento en la autorización previa, expresa e informada otorgada por el estudiante, en su calidad de titular de la información. En consecuencia, el tercero autorizado acepta que la información recibida:

- a) Solo podrá ser utilizada para la finalidad que motivó la autorización otorgada por el estudiante, particularmente para el acompañamiento de su proceso académico.
- b) No podrá ser utilizada para fines diferentes de aquellos autorizados por el estudiante ni para propósitos comerciales, publicitarios o cualquier otra finalidad distinta.
- c) No podrá ser divulgada, compartida, reproducida, publicada, transmitida o puesta a disposición de otras personas, salvo autorización expresa del estudiante o cuando exista obligación legal.
- d) Deberá ser conservada bajo condiciones razonables de seguridad que eviten su pérdida, alteración, acceso, consulta o utilización por personas no autorizadas.
- e) No otorga al tercero autorizado ningún derecho de acceso permanente a los sistemas de información de la Universidad ni constituye cesión alguna de la información académica del estudiante.
- f) La Universidad podrá abstenerse de suministrar información cuando no sea posible verificar la identidad del tercero autorizado, existan dudas sobre la vigencia de la autorización o cuando una disposición legal impida su entrega.



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

• • •

Los terceros autorizados deberán cumplir las condiciones de uso previstas en el presente documento y, en consecuencia, serán responsables de:

- a) Utilizar la información exclusivamente para la finalidad autorizada por el estudiante.
- b) Mantener la confidencialidad de la información recibida.
- c) Abstenerse de divulgar, compartir o permitir el acceso a la información por parte de terceros no autorizados.
- d) Custodiar adecuadamente la información suministrada, adoptando medidas razonables para impedir su pérdida, alteración o uso indebido.
- e) Asumir la responsabilidad por el tratamiento y uso que realice de la información académica recibida, una vez esta haya sido suministrada por la Universidad conforme a la autorización otorgada por el estudiante.

6.2. Alcance de la responsabilidad sobre la información suministrada

La Universidad El Bosque garantizará que la entrega de la información académica se realice únicamente a terceros previamente autorizados por el estudiante, previa verificación de su identidad y conforme a los procedimientos institucionales establecidos para tal fin.

Una vez la información haya sido entregada de manera legítima al tercero autorizado, este será responsable de su uso, conservación y tratamiento, debiendo observar las condiciones de confidencialidad, reserva y finalidad previstas en el presente documento y en las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales.

La Universidad no será responsable por el uso, divulgación o tratamiento que el tercero autorizado realice con posterioridad a la entrega de la información, cuando esta haya sido suministrada conforme a la autorización otorgada por el estudiante y a los procedimientos institucionales establecidos.

7. Responsabilidades

7.1. Del estudiante

Suministrar información veraz, completa, exacta y actualizada de las personas autorizadas, así como informar oportunamente cualquier modificación de dichos datos o la revocatoria cuando corresponda. Cuando entre en vigencia el Sistema Académico Universitario Centrado en el Estudiante - SAUCE, el estudiante deberá registrar y mantener actualizado el formato institucional de “Autorización de entrega de información a terceros” por medio de este sistema.



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

• • •

7.2. De la Universidad

La Universidad El Bosque se compromete a:

- a) Verificar la existencia y vigencia de la autorización otorgada por el estudiante.
- b) Verificar la identidad del tercero autorizado antes de realizar la entrega de información.
- c) Garantizar que únicamente se suministre la información autorizada por el estudiante.
- d) Implementar las medidas administrativas, técnicas y organizacionales necesarias para proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información académica.
- e) Abstenerse de entregar información cuando no exista autorización vigente o no sea posible verificar la identidad del tercero autorizado.

7.3. Acceso a la información académica por terceros autorizados

No se crearán usuarios de acceso al sistema académico para terceros. La información académica será suministrada de acuerdo con la solicitud de los terceros autorizados directamente en la Universidad El Bosque, previa verificación de la información del(os) tercero(s) autorizado(s).

7.4. De los programas académicos

Definir los responsables de la entrega de la información dentro del programa académico, verificar la autorización del formato institucional de “Autorización de entrega de información a terceros” y entregar la información a los terceros autorizados.

8. Revocatoria y modificación de la autorización

El estudiante podrá, en cualquier momento, revocar o modificar la autorización otorgada, sin necesidad de justificar su decisión. Para ello, deberá presentar una solicitud formal ante la Universidad, a través de los canales institucionales dispuestos para tal fin, indicando de manera clara si su solicitud corresponde a una revocatoria total de la autorización o a una modificación parcial de los datos o de las personas autorizadas. Una vez recibida la solicitud, la Universidad procederá a actualizar la información y a suspender la entrega de información a los terceros que dejen de estar autorizados.



UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Por una cultura de la vida, su calidad y su sentido

• • •

9. Vigencia de la autorización

La autorización otorgada por el estudiante permanecerá vigente durante todo el tiempo en que este conserve su calidad de estudiante activo en la Universidad El Bosque. Dicha vigencia se mantendrá de forma automática, sin necesidad de renovación por parte del estudiante, hasta que ocurra alguna de las siguientes situaciones: (i) el estudiante pierda su calidad de estudiante activo; o (ii) el estudiante solicite expresamente su modificación o revocatoria, conforme a lo establecido en el presente documento. Adicionalmente, la Universidad podrá solicitar al estudiante la actualización periódica de la información contenida en la autorización, con el fin de garantizar que los datos de las personas autorizadas se mantengan vigentes, completos y correctos.

10. Aceptación

Con la firma del formato institucional de “Autorización de entrega de información a terceros”, el estudiante declara conocer y aceptar los presentes términos y condiciones y asume la responsabilidad de comunicar oportunamente a la Universidad El Bosque cualquier modificación de los datos registrados o la revocatoria de la autorización otorgada por medio del correo habeasdata@unbosque.edu.co

11. Vigencia del documento

El presente documento rige a partir de su publicación, el 29 de julio de 2026.